



BancoEstado

CONVENIO PAGO SEGURO DE CHEQUES

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Entre el BANCO DEL ESTADO DE CHILE, en adelante "el Banco", RUT: 97.030.000-7, representado por la Gerente de Banca Institucional, señora Patricia Pearcy Pozo, RUT. N° 4.772.526-7, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'higgins N° 1111, Santiago y la CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL, RUT N° 60.301.001-9, en adelante "el Cliente" representado por su Director, señor Miguel Sánchez Brito, RUT N° 7.533.599-7 ambos domiciliados en Huérfanos 1409 piso 18 Santiago, se ha resuelto suscribir el siguiente Convenio.

PRIMERO: El Banco se compromete a pagar los cheques girados contra las cuentas corrientes detalladas en el Anexo adjunto, conforme a las siguientes especificaciones:

- a) Sólo se pagarán los cheques de las referidas cuentas corrientes emitidos e informados vía comunicación directa entre los servicios computacionales o computadoras del cliente y del Banco o vía Internet y/o medio de comunicación magnético (diskette, pen drive, etc), u otra comunicación directa que exista entre los computadores del Cliente y del Banco.
- b) El Banco pagará los cheques girados de las referidas cuentas corrientes, cuyos datos relativos al número de la cuenta, el número del cheque, el nombre del beneficiario, el monto, la fecha de emisión y vigencia, coincidan con los señalados en el archivo vía comunicación señalada en la letra que precede.

Respecto del nombre del beneficiario se aplicarán las siguientes condiciones adicionales:

- Cheques iguales o superiores a \$ 100.000, validación completa del nombre o razón social del beneficiario cualquiera sea su medio de cobro (por caja, depósito o canje del Banco).

- Cheques interiores a \$ 100.000, se validará solo las primeras 17 posiciones del nombre o razón social del beneficiario, para los cheques cobrados directamente por caja. No se verificará el nombre del beneficiario en los recibidos por canje de bancos.

- c) El Banco se abstendrá de pagar cualquier cheque que no exista en el archivo de control, y aquellos respecto de los cuales no coincidan con cualquier dato con los establecidos en la información computacional, devolviéndolos con la mención "orden de no pago escrita del librador".

BANCA INSTITUCIONAL





BancoEstado

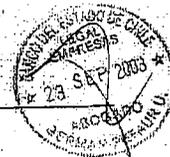
En consecuencia, desde ya el Cliente da orden de no pago de los cheques antes singularizados conforme a lo establecido en el Art. 26 de la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, bajo su exclusiva y única responsabilidad, liberando al Banco de cualquier responsabilidad por el no pago de los cheques que reúnan tales características, sin perjuicio de las devoluciones o rechazos de pagos que deban hacerse respecto de los cheques por otras causales legales. No obstante lo anterior, a solo requerimiento del Banco, el cliente se obliga a ratificar por escrito la orden de no pago para él o los cheques que específicamente éste señale y dar cumplimiento a todo cuanto sea necesario para afianzar dicha orden.

- d) Producido el protesto del cheque por no cumplir con los requisitos referidos en la letra c) precedente, el Banco comunicará dentro de las próximas 24 horas hábiles el hecho a fin de que el Cliente tome los resguardos pertinentes o ejerza las acciones legales que correspondan.
- e) Los cheques que se giren deben hacerlo sobre la misma plaza fijada en el contrato de apertura de la cuenta corriente y nominativos. Además, no podrán ser revalidados en cuanto a su fecha; tampoco podrán ser ratificados cuando se haya dado una orden de no pago.
- f) Los cheques tendrán en el archivo de control del Banco una vigencia de 70 días a contar de la fecha de su giro, transcurridos los cuales quedarán automáticamente eliminados. Esta vigencia es sin perjuicio de las eliminaciones que pueda hacer el Cliente.

SEGUNDO: Las partes designarán coordinadores para dar solución en el más breve plazo, en la eventualidad de que se detecte alguna diferencia en los procesos de cuadratura, errores de lectura de los medios de comunicación directa y/o medios magnéticos y cualquier otra situación que dificulte el cumplimiento de este convenio. Se deja establecido que de no superarse los problemas que se deriven de tales circunstancias, el Banco quedará liberado de toda responsabilidad por el pago o no pago del o de los cheques que se encuentren en dichas circunstancias.

TERCERO: Los coordinadores referidos en el punto anterior estarán facultados para incorporar, adaptaciones y/o modificaciones de mutuo acuerdo, por escrito y bajo firma, las cuales no podrán alterar la finalidad del presente convenio.

CUARTO: El Pago Seguro de Cheques para las cuentas corrientes señaladas en el Anexo comenzará a regir a contar del 10 de noviembre del 2003, por un plazo indefinido, hasta que una de las partes decida ponerle término, para cuyo efecto bastará en aviso por escrito por carta certificada dado a la contraparte con 30 días de anticipación dirigida al domicilio de la otra señalado en la comparecencia.





BancoEstado

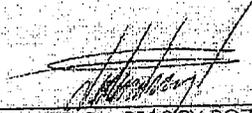
QUINTO: Mediante el intercambio de oficios entre ambas partes se podrá agregar y/o eliminar cuentas corrientes al Anexo del presente convenio, las que se regirán por las normas establecidas en este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios.

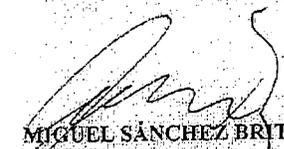
La representación de la señora Patricia Pearcy Pozo, como Gerente de Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, consta en la Escritura Pública de fecha 05 de abril del 2002, otorgada en Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal; en tanto que la representación de don Miguel Sánchez Brito, como Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, consta en Resolución Exenta Nro. 64 de la Corte Suprema fecha 24 de septiembre de 1999.

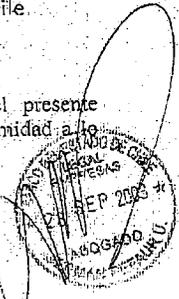
Firmado el 30 de septiembre del 2003, en cuatro (4) ejemplares, quedando tres en poder del Banco del Estado de Chile, y uno en poder del Cliente.


MIGUEL SANCHEZ BRITO
Director
Corporación Administrativa del
Poder Judicial


PATRICIA PEARCY POZO
Gerente Banca Institucional
Banco del Estado de Chile.

Déjase constancia que el II. Consejo Superior aprobó la celebración del presente instrumento en su sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2003, de conformidad a lo establecido en el Acto N° 180.


MIGUEL SANCHEZ BRITO
SECRETARIO
H. CONSEJO SUPERIOR
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL PODER JUDICIAL



60
BANCA INSTITUCIONAL

H

131